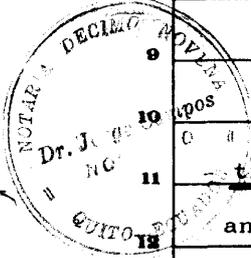


1	
2	
3	
4	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS En la ciudad
5	"Conjunto Clínico Nacional -CONCLINA- C.A." de San Francis-
6	De: \$ 645.000,00 co de Quito,
7	A: \$ 150'000.000,00 capital de la
8	Aumento : \$ 149'355.000,00 República del
9	Dí Copias Ecuador, hoy,
10	día jueves,
11	treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos ;
12	ante mí, doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveno
13	de este cantón, comparecen los señores doctores Wellington
14	Sandoval Córdova y Luis Burbano Dávila, ambos a nombre y en
15	representación del CONJUNTO CLINICO NACIONAL -CONCLINA- C.A.
16	en sus calidades de Presidente y Gerente General, en su or-
17	den, y debidamente autorizados por la Junta General de Ac-
18	cionistas de la Compañía, conforme lo acreditan con los Nom-
19	bramientos que se agrega y Acta que se inserta.- Los compa-
20	recientes son ecuatorianos, de estado civil, casados, domici-
21	liados en esta ciudad capital, mayores de edad, legalmente
22	capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles
23	doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta
24	que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "S E Ñ O R -
25	N O T A R I O:- Sírvase extender en el Registro correspon-
26	diente a su cargo, una escritura pública de la cual conste
27	el siguiente aumento de capital, reformas y codificación de
28	los Estatutos de la Sociedad Conjunto Clínico Nacional -COM-



1 clina- C. A.- PRIMERA. COMPARECIENTES Y OTORGANTES.-

2 Comparecen para otorgar la presente escritura, a nombre y en

3 representación de CONJUNTO CLINICO NACIONAL - CONCLINA -

4 C. A., los señores doctores Wellington Sandoval Córdova y

5 Luis Burbano Dávila, en sus calidades de Presidente y Geren-

6 te General, respectivamente, como lo comprueban con sus nom-

7 bramientos, que se agregan y que se hallan debidamente ins-

8 critos en el Registro Mercantil, los mismos personeros que

9 obran especialmente autorizados para el efecto, como aparece

10 de las copias de las actas de la Junta General de Accionis-

11 tas del Directorio, que constarán de esta escritura.- - -

12 S E G U N D A. ANTECEDENTES.- a) EL CONJUNTO CLINICO NACIO-

13 NAL -CONCLINA- C. A., se constituyó por escritura pública

14 otorgada el veintisiete (27) de marzo de mil novecientos se-

15 tenta y nueve (1979), ante el Notario doctor Jorge Campos

16 Delgado; aprobada por el señor Superintendente de Compañías,

17 mediante Resolución Número ocho mil doscientos diecisiete

18 del tres de mayo del mismo año; e inscrita en el Registro

19 Mercantil, el ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta y

20 nueve (1979). El capital suscrito inicial de la compañía

21 fue el de seiscientos cuarenta y cinco mil sucres (\$ 645.000,00)

22 de los cuales se pago de contado el cincuenta por ciento

23 (50 %) o sea la cantidad de trescientos veintidós mil quinien-

24 tos sucres; habiéndose pagado el otro cincuenta por ciento

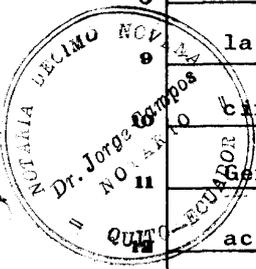
25 o sea, la cantidad de trescientos veintidós mil quinientos

26 sucres, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de -

27 inscripción de la referida compañía; por manera, que el ca-

28 pital suscrito se halla íntegramente pagado en numerario;

1 - b) La Junta General de Accionistas, en sesión extraordinaria,  
 2 - realizada en Quito, el catorce de Octubre de mil no-  
 3 - vecientos ochenta y uno, por unanimidad de votos, resolvió  
 4 - aumentar el capital social de la compañía, en la cantidad  
 5 - de ciento cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta  
 6 - y cinco mil sucres (\$ 149'355.000,00), de tal manera que  
 7 - sumado dicho aumento al capital actual, que, como se expre-  
 8 - só antes, es de seiscientos cuarenta y cinco mil sucres,  
 9 - la compañía disponga de un capital definitivo de ciento -  
 10 - cincuenta millones de sucres (\$ 150'000.000,00).- La Junta  
 11 - General de Accionistas acordó, como consta de la respectiva  
 12 - acta, que el aumento de capital se realice en numerario, -  
 13 - pagando el veinticinco por ciento (25 %) de contado, al mo-  
 14 - mento de suscribir las nuevas acciones; y, el setenta y cin-  
 15 - co (75 %) por ciento restante, dentro de un año, a contarse  
 16 - desde la fecha en que este aumento quede perfeccionado con  
 17 - la inscripción respectiva; c) La Junta General de Accionis-  
 18 - tas, en la misma sesión extraordinaria de catorce de octubre  
 19 - de mil novecientos ochenta y uno, aprobó introducir varias  
 20 - reformas y al mismo tiempo procedió a codificar sus Estatu-  
 21 - tos sociales incorporando tales reformas; reformas y codi-  
 22 - ficación que fueron aprobadas por unanimidad; d) A la pre-  
 23 - sente fecha se han cumplido todas las disposiciones emana-  
 24 - das de la referida sesión de la Junta General de Accionis-  
 25 - tas, en lo relativo al aumento de capital, como consta del  
 26 - acta de la sesión del Directorio, cuya copia se agrega.-  
 27 - T E R C E R A . . DECLARACIONES.- Los comparecientes, en las  
 28 - calidades que han quedado indicadas, a nombre y en repre-



1 - sentación de CONJUNTO CLINICO NACIONAL - C O N C L I N A -  
2 - C. A. y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Ge-  
3 neral Extraordinaria de Accionistas, de catorce de Octubre  
4 de mil novecientos ochenta y uno y a lo ordenado por el Di-  
5 rectorio de la Compañía, en sesión de nueve de marzo de mil  
6 novecientos ochenta y dos, manifiestan y declaran: - - - -  
7 U N O. Que queda aumentado el capital de la sociedad CONJUNTO  
8 CLINICO NACIONAL -CONCLINA- C. A., en la suma de ciento cua-  
9 renta y nueve millones trescientos cincuenta y cinco mil -  
10 sucres (S/ 149'355.000,00), mediante la emisión de ciento  
11 cuarenta y nueve mil trescientas cincuenta y cinco (149.355)  
12 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,  
13 numeradas de la seiscientos cuarenta y seis a la ciento cin-  
14 cuenta mil.- Sumado el aumento de capital que se realiza por  
15 esta escritura, que es de ciento cuarenta y nueve millones  
16 trescientos cincuenta y cinco mil sucres a los seiscientos  
17 cuarenta y cinco mil sucres, que era el capital anterior de  
18 la compañía, totaliza el capital social actual de CONJUNTO  
19 CLINICO NACIONAL -CONCLINA- C. A., un monto de CIENTO CIN-  
20 CUENTA MILLONES DE SUCRES ( S/ 150'000.000,00).- Se deja cons-  
21 tancia para todos los fines legales consiguientes, que de  
22 los ciento cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta  
23 y cinco mil sucres, que representa el actual aumento de ca-  
24 pital, que ha sido íntegramente suscrito, se ha pagado, en  
25 dinero y ha ingreso a caja, la cantidad de cuarenta y tres  
26 millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos doce  
27 sucres con cincuenta y un centavos (S/ 43'654.612,51); cuyo  
28 detalle de suscripción y pago, por parte de los accionistas

constará más adelante.- D O S. Declaran, además, reformados

los Estatutos Sociales del CONJUNTO CLINICO NACIONAL -CONCLINA- C. A., en los términos que constan de los textos incorporados al acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, así como, con plena validez y vigencia, la codificación de los Estatutos, con las modificaciones aprobadas, que fue acordada por unanimidad de votos en la misma sesión antes indicada.- C U A R T A. ACTA DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- Para todos los efectos que se indican en la cláusula tercera de este instrumento, los compañeros tienen a bien elevar a escritura pública el contenido del acta, que corresponde a la sesión celebrada el catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del CONJUNTO CLINICO NACIONAL -C O N C L I N A- C. A., constante del Libro de Actas de la Compañía, que se exhibe al señor Notario para que la copie, de modo que su texto forme parte integrante de la presente escritura pública.- El acta en mención dice literalmente así: "ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "CONJUNTO CLINICO NACIONAL -C O N C L I N A- C. A., CELEBRADA EN QUITO, EL CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- En la ciudad de Quito, hoy miércoles catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, a las ocho treinta p.m., en los salones de la Casa Humbolt, situada en la calle Polonia Número ciento noventa y cinco - ( No. 195 ) de la ciudad de Quito, y p o r s e r



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
10  
11  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 éstos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, bajo  
2 la Presidencia del titular, doctor Wellington Sandoval Córdova,  
3 se reúnen los accionistas de la compañía "CONJUNTO CLINICO  
4 NACIONAL -CONCLINA-C.A.", con el objeto de constituirse en Jun  
5 ta General Extraordinaria de la misma. Actúa como Secretario,  
6 el Gerente<sup>General</sup> de la sociedad doctor Luis Burbano Dávila. El Presi  
7 dente solicita a la Secretaría constatar el quórum y ésta mani  
8 fiesta que se hallan presentes, los siguientes señores accio-  
9 nistas doctores Rodrigo Albán Villalba, José Alomía Bolaños;  
10 Rafael Arcos Rendón, por sus propios derechos y en representa  
11 ción de los accionistas doctores Fabián Miño Argüello y Luis  
12 Piedrahita Flores, según carta poder consignada en Secretaría;  
13 Gustavo Ayala Dávila, Luis Burbano Cadena, Luis Burbano Dávi-  
14 la, Edwin Cevallos Arellano, Jorge Córdova Galarza, Alfonso  
15 Cruz Yépez, Eduardo Flores Muñoz, Jorge Gaitán Salazar, Juan  
16 Garcés Garcés, Marco Herdoíza Váscónez, Enrique Hidrobo Cueva,  
17 Patricio Jaramillo Giacometti, Francisco López Váscónez, Gonza  
18 lo Mantilla Cabeza de Vaca, Fausto Moncayo Calero, Jaime  
19 Montalvo Pástor; doctor Guillermo Noboa, en representación del  
20 doctor Enrique Noboa Izurieta, según poder escriturario consig-  
21 nado en Secretaria; Diego Noboa Loza, Eduardo Noboa Zaldumbide;  
22 doctor Sebastián Pérez, en representación del doctor Pedro  
23 Pérez Arteta, conforme poder escriturario entregado en Secre-  
24 taría; Humberto Ramos Latorre, Marcelo Recalde Hidrobo, José  
25 Ruiz Armendáriz, Wellington Sandoval Córdova, Cristóbal Sarzo  
26 sa Proaño; Fernando Terán Camacho, por sus propios derechos y  
27 en representación del doctor Marcelo Cruz Utreras, conforme consta  
de la carta poder entregada en Secretaría; Gonzalo Uquillas Ba-  
quero, Alfredo Valdivieso Macías, Francisco Vallejo Mantilla,  
José Varea Terán y Alfonso Veintimilla Urgilés. La Secretaría  
da a conocer que se hallan presentes o representados un total  
de 37 accionistas, cada uno de los cuales es poseedor de 15 ac-  
ciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. En  
consecuencia, del capital pagado de la compañía, que represen-  
ta la suma de seiscientos cuarenta y cinco mil sucres, se ha-  
llan en la sala accionistas que representan quinientos cincuen-  
ta y cinco mil sucres, que equivale al 86% del capital pagado  
de la compañía. Por tanto, existiendo el quórum legal suficien-  
te, el señor Presidente declara legalmente instalada la Junta  
General, en sesión extraordinaria, procediéndose en primer tér-  
mino a aprobar el orden del día, que consta de la convocatoria  
publicada en el diario Ultimas Noticias, correspondiente al  
día 1 de Octubre de 1981. la misma que dice: "CONVOCATORIA A

26NOV82

5

1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL CONJUNTO CLINICO NACIONAL  
 2 "CONCLINA" C.A. De Conformidad con lo establecido en las dis-  
 3 posiciones legales pertinentes y en los Arts. 15 y 17 de los  
 4 Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas y  
 5 especial e individualmente al Comisario, señora Mélida de A-  
 6 cuña, del Conjunto Clínico Nacional "Conclina" C.A., a la reu-  
 7 nión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, que ten-  
 8 drá lugar en la Casa Humboldt, calle Polonia No. 195 y Vancou-  
 9 ver de la ciudad de Quito, el día miércoles 14 de octubre de  
 10 1981, a las 8 p.m., con el objeto de conocer y resolver sobre  
 11 los siguientes asuntos: 1.- Aumento de capital de la compañía;  
 12 2.- Reforma de los Estatutos y codificación de los mismos; y,  
 13 3.- Conocer de las renunciaciones presentadas por los miembros del  
 14 Directorio y resolver lo pertinente, de conformidad con los  
 15 Estatutos. Quito, a 1ª de Octubre de 1981. Dr. Wellington San-  
 16 dbyal Córdova, PRESIDENTE, Dr. Luis Burbano Dávila, GERENTE  
 17 GENERAL".



13 De inmediato se resuelve conocer los puntos señalados en  
 14 la convocatoria en el orden en que constan en dicha citación.

15 Tanto el Presidente como el Gerente General hacen una lar-  
 16 ga exposición dando a conocer a los señores accionistas la si-  
 17 tuación actual de la compañía y destacando que, de acuerdo con  
 18 la autorización que dió la Junta General oportunamente, se lle-  
 19 gó a adquirir el terreno, por compra a la Fundación Mariana de  
 20 Jesús, en el cual se levantarán las edificaciones de la clíni-  
 21 ca propiedad de la compañía. Asimismo se da a conocer, que es-  
 22 tán en trámite las aprobaciones necesarias en la Municipalidad  
 23 de Quito de los planos para los edificios de la clínica y que  
 24 en la actualidad se están realizando los movimientos de tierra,  
 25 para iniciar lo antes posible las construcciones de la referida  
 26 clínica. Ponen de manifiesto la necesidad de que se haga un au-  
 27 mento significativo de capital, para enfrentar, en primer lugar  
 el pago de los valores adeudados por la compra del terreno a la  
 Fundación Mariana de Jesús, y luego para atender los costos de  
 la construcción, siquiera en su primera fase. Asimismo se da a  
 conocer que se mantiene en pie el propósito de la compañía  
 AMERICAN MEDICAL INTERNATIONAL, INC. (AMI) de integrarse al  
 "Conjunto Clínico Nacional -CONCLINA- C.A.", como accionista,  
 manteniendo un accionariado que represente el 49 por ciento del  
 capital de la compañía y que, por otra parte, hay interés de va-  
 rios inversionistas, no médicos, de suscribir acciones, en cono-

1 cimiento de que la compañía va a incrementar su capital. Des-  
2 pués de conocidos estos antecedentes y de cruzar ideas respecto  
3 a la conveniencia y cuantía de la elevación de capital propues-  
4 ta, la Junta General reunida en sesión extraordinaria de accio-  
5 nistas, resuelve por unanimidad de votos elevar el capital so-  
6 cial de la compañía, con un incremento de ciento cuarenta y nue-  
7 ve millones trescientos cincuenta y cinco mil sucres (S/....  
8 149'355.000,00), de tal manera que sumados al actual capital que  
9 es de seiscientos cuarenta y cinco mil sucres (S/. 645.000,00)  
10 de un total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/...  
11 150'000.000,00). Se resuelve asimismo, por unanimidad que el  
12 incremento de capital, deba pagarse en numerario, el 25 por cien-  
13 to dentro de los próximos treinta días a contarse del aviso que  
14 contenga el llamamiento a suscribir las nuevas acciones y que  
15 debe publicarse por la prensa; y, el 75 por ciento restante den-  
16 tro de un plazo máximo de un año, a contarse de la fecha en que  
17 quede inscrita la correspondiente escritura de aumento de capi-  
18 tal. Aunque todos los accionistas que representan el ciento por  
19 ciento del capital pagado, hicieron renuncia de su derecho de  
20 opción, para suscribir nuevas acciones en el aumento de capital,  
21 de tal manera que AMERICAN MEDICAL INTERNATIONAL, INC. (AMI),  
22 pueda suscribir el 49 por ciento del total del capital de la  
23 compañía, según consta del Acta de la Junta General Ordinaria  
24 de Accionistas, celebrada en Quito, el 21 de Enero de 1981, a  
25 mayor abundamiento, en el aviso de llamamiento a la suscripción  
26 al aumento de capital, se hará constar que los accionistas ac-  
27 tuales deberán hacer uso de su derecho de opción dentro de los  
28 treinta días posteriores a la publicación del aviso referido,  
29 luego de cuyo lapso podrán suscribir las nuevas acciones otros  
30 accionistas o terceros.

21 El Presidente y el Gerente General, explican detenidamen-  
22 te la necesidad de introducir varias reformas a los Estatutos  
23 actuales de la sociedad. Por secretaría se da lectura a cada u-  
24 na de estas reformas, las que una vez discutidas, una a una,  
25 son aprobadas por unanimidad de los accionistas concurrentes;  
26 reformas que tienen el siguiente tenor:

#### 25 REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES

26 1.- Sustitúyase el Art. 5, por el siguiente:

27 "Art. 5.- Capital Social.- El capital social será de CIENTO  
CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 150'000.000,00) y será divi

26 NOV 82

C

1 dido en ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias y  
2 nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una. Cada ac  
3 ción será indivisible y la compañía reconocerá como propieta-  
4 ría de ella a una sola persona natural o jurídica. De existir  
5 varios copropietarios de una misma acción, éstos deben consti  
6 tuir un procurador común".

7 2.- En el Art. 17 sustitúyase la palabra "ocho", por "quince";  
8 y, como segundo inciso, añádase el siguiente:

9 "Además, se convocará a aquellos accionistas que así lo  
10 hubieren solicitado y hubieren dejado su dirección registrada  
11 en la Gerencia General de la compañía, mediante carta certifi  
12 cada, con acuse de recibo solicitado o mediante cable enviado  
13 a la dirección que se hubiere registrado".

14 Agréguese como segundo inciso del Art. 18, lo siguiente:

15 "Para adoptar acuerdos y resoluciones sobre los asuntos  
16 previstos en el Art. 282 de la Ley de Compañías, se requerirá  
17 el voto conforme de, por lo menos, el setenta y cinco por  
18 ciento del capital pagado concurrente a la sesión respectiva  
19 de la Junta General de Accionistas."

20 4.- Sustitúyase el Art. 20, por el siguiente:

21 "Art. 20.- Atribuciones y deberes de la Junta General de Accio-  
22 nistas.- Además de las facultades constantes en los numerales  
23 2,4,5,6,7, y 8 del Art. 273 de la Ley de Compañías, la Junta  
24 General de Accionistas tendrá competencia privativa para lo  
25 siguiente: 1) Nombrar dos Comisarios principales y dos suplentes; 2)  
26 Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades  
27 de la compañía y tomar las decisiones que juzgue conveniente  
en su defensa; 3) Conocer y resolver sobre los informes del  
Directorio, del Gerente General y de los Comisarios sobre el  
balance anual y sobre las proposiciones que hicieren los ad-  
ministradores y los accionistas, dentro del límite de sus fa-  
cultades; 4) Resolver acerca del destino de los beneficios y  
utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento  
de fondos de reserva, tanto legales como voluntarios; 5) Re-  
solver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obliga-  
ciones, así como la amortización de acciones; 6) Resolver el  
formar parte de otras compañías, el afiliarse a ellas o el fu



1       tos Estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular  
2       el Directorio, el Presidente o el Gerente General; 8) Apro-  
3       bar las actas; y, 9) Las demás señaladas en la Ley y estos  
4       Estatutos".

5       Corresponde también a la Junta General de Accionistas  
6       nombrar cinco Directores principales del Directorio y cinco  
7       Directores suplentes, quienes pueden o no ser accionistas, pa-  
8       ra cuyo caso aplicará las siguientes normas:

9       Para la designación de Directores principales y suplentes  
10       de la compañía, el número de votos que represente el capital  
11       pagado se dividirá por el número de vocales principales que ha-  
12       ya que designar en esa ocasión y el cuociente dará opción para  
13       que un accionista presente o representando a un grupo de accio-  
14       nistas, elija a un Director principal y un suplente, por cada vez  
15       que dicho cuociente esté comprendido en el número de votos.

16       Si después de haberse hecho uso de este derecho quedaren  
17       Directores por elegirse, lo serán por mayoría de votos, inter-  
18       viniendo en esta elección tanto los accionistas que hicieron  
19       uso de la opción de elegir por cuociente, pero sólo con los vo-  
20       tos que no computaron anteriormente, cuanto los accionistas que  
21       no hubieren votado todavía".

22       5.- Sustitúyase el Art. 21, por el siguiente:

23       "Art. 21.- Del Directorio.- El Directorio de la compañía se  
24       compondrá de cinco Directores principales, quienes tendrán  
25       sus respectivos suplentes. Cada suplente lo será del respec-  
26       tivo principal y actuará en caso de ausencia o incapacidad de  
27       éste. Los Directores elegirán, de su seno, un Presidente y un  
28       Vicepresidente. Los Directores principales y suplentes del Di-  
29       rectorio, durarán dos años en sus funciones".

30       6.- En vez del Art. 23, póngase el siguiente:

31       "Art. 23.- Sesiones del Directorio.- El Directorio podrá sesio-  
32       nar con la asistencia de cuatro de sus miembros, por lo menos.  
33       Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de  
34       los Directores concurrentes."

35       7.- Sustitúyase el Art. 24, por el siguiente:

36       "Art. 24.- Presidencia y Secretaría del Directorio.- El Direc-  
37       torio sesionará bajo la dirección de su Presidente, quien será

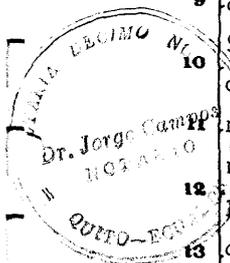
26NOV82

7

1 también de la compañía. Actuará como Secretario, con voz infor  
2 mativa, pero sin voto, el Gerente General, y en su falta, uno  
3 nombrado ad-hoc".

4 8.- Sustitúyase el Art. 25, por el siguiente:

5 "Art. 25.- Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones y de  
6 beres del Directorio: 1) Elegir entre sus miembros, al Presi-  
7 dente y Vicepresidente del Directorio; 2) Nombrar y remover  
8 libremente al Gerente General, quien tendrá un período de dos  
9 años; 3) Señalar el sueldo de los administradores <sup>y de los Comisar</sup> y dictar el  
10 presupuesto anual de la compañía; 4) Resolver la apertura de  
11 sucursales, agencias y delegaciones, realizar la designación  
12 de Gerentes o administradores locales y fijar sus facultades;  
13 5) Solicitar al Presidente y/o al Gerente General que convo-  
14 quen a reunión de Junta General de Accionistas a sesión ordi-  
15 naria de acuerdo con la Ley y estos Estatutos; y, en caso de  
16 necesidad, pedirles que lo hagan a sesión extraordinaria; 6)  
17 Llamar a los respectivos subrogantes, en caso de falta o impe-  
18 dimento del Presidente, de los Directores miembros del Direc-  
19 torio o del Gerente General; 7) Autorizar la venta de los  
20 bienes inmuebles de la compañía o la constitución de hipotecas  
21 o servidumbres pasivas sobre los mismos; 8) Aprobar los gastos  
22 de viaje y otros egresos no previstos en el presupuesto; 9) A-  
23 probar la creación o suspensión de los servicios que prestará  
24 la compañía; 10) Autorizar al Gerente General para otorgar fian-  
25 zas o garantías en representación de la compañía, o para suscri-  
26 bir con terceras personas en obligaciones contraídas por éstas.  
27 El Gerente General no requiere autorización del Directorio para  
28 otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de  
la mercadería de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en  
juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el  
Tribunal Fiscal; 11) La apertura y cierre de cuentas bancarias,  
debiendo dictar las normas para el manejo de las mismas; 12)  
Dar autorización al Gerente General para que pueda otorgar po-  
deres, generales, de acuerdo con el Art. 302 de la Ley de Compañías  
13) ~~Fijar el límite de la cuantía de contratos u otras~~  
obligaciones en que pueda intervenir el Gerente General sin ne-  
cesidad de autorización del Directorio; y, dar dicha autoriza-  
ción cuando la cuantía sobrepase el límite fijado; 14) Vigi-  
lar la marcha de las actividades y negocios de la compañía, pa-  
ra lo cual el Directorio tendrá derecho a informarse, en todo  
momento, de las operaciones y negocios sociales y pedir los



1 informes que crea convenientes a la Gerencia General o a los  
2 funcionarios o empleados de la compañía y examinar la caja, sus  
3 valores y la contabilidad; 15) Expedir el o los Reglamentos  
4 Internos que requiera la buena marcha de la compañía; 16) Co-  
5 nocer y resolver todos los asuntos que por la Ley o estos Es-  
6 tatutos no estén atribuidos a la Junta General de Accionistas  
7 o a otro órgano de la compañía".

8 9.- Sustitúyase los numerales 2 y 7 del Art. 28, por los si-  
9 guientes:

10 "2) Suscribir los documentos, contratos y obligaciones que  
11 comprometan a la compañía, dentro del límite de sus facultades,  
12 sin perjuicio de la responsabilidad de la sociedad, con  
13 forme dispone del Art. 12 de la Ley de Compañías, y con la au-  
14 torización del Directorio las obligaciones que pasen del lími-  
15 te fijado por éste según lo previsto en el numeral 13) del Art.  
16 25 de estos Estatutos".

17 "7) Manejar las cuentas bancarias de acuerdo con las normas  
18 que para el efecto fije el Directorio de acuerdo con la dispo-  
19 sición prevista en el numeral 11) del Art. 25 de estos Estatu-  
20 tos".

21 10.- En el Art. 29 sustitúyanse las palabras "Junta General de  
22 Accionistas" por "Directorio".

23 11.- En la parte final del Art. 31, sustitúyase las palabras  
24 "y no se acordare reintegrarlo de inmediato", por las siguien-  
25 tes: "y no se acordare reintegrarlo, reducirlo o aumentarlo,  
26 para restablecer de inmediato la proporción que dispone la  
27 Ley".

28 Una vez que han quedado aprobadas íntegramente las re-  
29 formas que quedan transcritas, se procede a codificar los Esta-  
30 tutos de Conjunto Clínico Nacional -CONCLINA- C.A.; codifica-  
31 ción, que igualmente es aprobada por unanimidad, con el tex-  
32 to siguiente:

### 33 E S T A T U T O S

34 Capítulo Primero.- Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad  
35 y Domicilio.-

36 Denominación.- Con la denominación de CONJUNTO CLINICO

26NOV82

8

1 NACIONAL -CONCLINA- C.A., se constituye en Quito, República del  
2 Ecuador, una compañía anónima, que estará regida por la Ley de  
3 Compañías, el Código de Comercio y las demás Leyes pertinentes  
de la República del Ecuador y los presentes Estatutos.

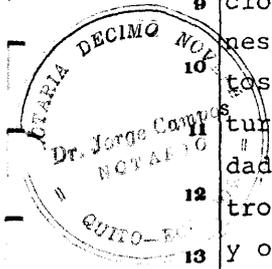
4 Art. 2.- Objeto.- La compañía tendrá como objeto principal el  
5 establecimiento de hospitales, clínicas y centros de salud pa-  
6 ra la prestación de servicios médicos en todas sus ramas y es-  
7 pecializaciones. Para esos efectos, podrá la compañía celebrar  
8 y ejecutar cualquier acto útil o inherente al objeto social,  
9 pudiendo comprar e importar equipos, materiales, maquinarias y  
10 los artefactos que le fueren necesarios; construir los edifi-  
11 cios que se requieran; adquirir derechos y contraer obligacio-  
12 nes de toda índole para tales efectos; celebrar y ejecutar ac-  
13 tos y contratos laborales; contratar con cualquier persona na-  
14 tural o jurídica, privada o pública; poseer y tener en propie-  
15 dad bienes muebles e inmuebles, gravarlos o transferirlos, den-  
tro del marco de sus finalidades; comparecer ante los poderes  
y organismos públicos con toda clase de peticiones; y, en fin,  
para los mismos efectos y objetivos ya indicados, realizar to-  
do cuanto esté permitido en la Ley y que tenga relación con  
su actividad social. ✓

16 Art. 3.- Duración.- El plazo de duración de la compañía será  
17 de cincuenta años, a contarse de la fecha de la inscripción  
18 de su contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este  
19 plazo podrá ampliarse o disminuirse por resolución de la Jun-  
20 ta General de Accionistas, convocada expresamente para el ob-  
21 jeto, con el voto conforme de, por lo menos, el setenta y cin-  
22 co por ciento del capital social pagado, en primera convoca-  
23 toria.

24 Art. 4.- Nacionalidad y Domicilio.- La compañía tiene la na-  
25 cionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito;  
26 sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales y delega-  
27 ciones en cualquier lugar de la República o en el exterior.

28 Capítulo Segundo.- Del Capital y de las Acciones

29 Art. 5.- Capital Social.- El capital social será de CIENTO  
30 CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 150'000.000,00) y estará di-  
31 vidido en ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias  
32 y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una. Cada



1 acción será indivisible y la compañía reconocerá como propie  
2 taria de ella a una sola persona natural o jurídica. De exis-  
3 tir varios copropietarios de una misma acción, éstos deben consti-  
4 tuir un procurador común.

4 Art. 6.- Del Aumento y de la Disminución del Capital.- El ca-  
5 pital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de  
6 la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no  
7 obstante, sólo podrá realizarse en los casos y con los límites  
8 previstos en la Ley.

8 Art. 7.- De los Títulos de Acciones.- Los títulos de acciones  
9 podrán ser emitidos individualmente por cada acción, o por más  
10 de una, a petición del respectivo accionista. Las acciones y  
11 los títulos representativos de las mismas, serán debidamente  
12 numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de  
13 la compañía, en el que también se inscribirán las transferen-  
14 cias y cesiones de tales acciones de acuerdo con lo previsto  
15 en la Ley de Compañías.

13 Art. 8.- Del Canje de los Títulos.- En el caso de canje de  
14 títulos, los gastos que se ocasionaren por tales cambios, co-  
15 rrerán a cargo del accionista que lo solicitare. Es obliga-  
16 ción de la compañía realizar el canje solicitado. Las emisio-  
17 nes de los nuevos títulos deberán también ser inscritas en  
18 el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

18 Art. 9.- Del Extravío o Destrucción de Certificados y Títulos.-

19 Si el título de una acción o acciones o el certificado de és-  
20 tás, se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlos,  
21 previa publicación que se efectuará por tres días consecuti-  
22 vos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
23 principal de la compañía; publicación que se hará a costa del  
24 accionista interesado. Una vez transcurridos treinta días, con-  
25 tados a partir de la fecha posterior de la última publicación,  
26 sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anu-  
27 lación del título o del certificado extraviado o destruido, se-  
gún el caso, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo, que se en-  
tregará al accionista solicitante. De haber oposición se esta-  
rá a lo que resuelva la autoridad judicial competente.

27 Art. 10.- Propiedad de las Acciones.- La propiedad de las ac-  
ciones se probará por la inscripción de ellas, así como las

1 transferencias y cesiones, en el Libro de Acciones y Accionis-  
2 tas de la compañía.

3 Art. 11.- Preferencia en el Aumento del Capital Social.- Los  
4 accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscrip-  
5 ción de las nuevas acciones, en el caso de aumento de capital,  
6 en proporción a las acciones poseídas, salvo lo establecido en  
7 el Art. 188 de la Ley de Compañías.

8 Art. 12.- Derechos de los Accionistas.- Los accionistas tienen  
9 el derecho de participar en las deliberaciones de las Juntas  
10 Generales de Accionistas y a ejercer el derecho de voto, en pro-  
11 porción al valor pagado de sus acciones, así como a hacer uso  
12 de los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley  
13 de Compañías.

14 Art. 13.- Firmas de los Títulos de Acciones.- Los títulos de las  
15 acciones, para ser válidos, requieren las firmas del Presidente  
16 y del Gerente General de la compañía.

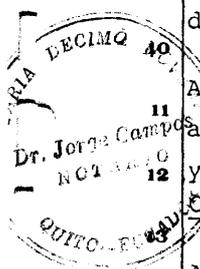
17 Capítulo Tercero.- Administración, Representación y Fiscalización.

18 Art. 14.- Organos y Administración.- La compañía tendrá como  
19 órgano supremo a la Junta General, formada por los accionistas  
20 legalmente convocados y reunidos. La administración correspon-  
21 de al Directorio, Presidente y Gerente General.

22 Art. 15.- Reuniones de la Junta General.- La Junta General de  
23 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año y, extra-  
24 ordinariamente, cuando fuere convocada. La reunión anual ordina-  
25 ria se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fina-  
26 lización del ejercicio económico de la compañía, para conside-  
27 rar los asuntos específicos de los numerales segundo y  
cuarto del Art. 273 de la Ley de Compañías y los más que se pun-  
tualicen en la convocatoria; pudiendo también considerar y re-  
solver los temas a que se refiere el inciso segundo del Art. 276  
de la ley citada, aunque éstos no constaren en el orden del día.

28 Art. 16.- Resoluciones de la Junta General.- Las resoluciones  
29 que adoptare la Junta General de Accionistas conforme a la ley  
30 y a estos Estatutos, serán obligatorias para todos los accionis-  
31 tas, hayan intervenido o no en tales resoluciones, sin perjui-  
32 cio del derecho de oposición de acuerdo con la ley.

33 Art. 17.- Convocatorias.- Las convocatorias las realizarán el  
34 Presidente y/o el Gerente General, tanto para las sesiones ordi-



1 narias como para las extraordinarias de la Junta General de Ac-  
2 cionistas y con la anticipación de quinse días cuando menos,  
3 mediante aviso que deberá publicarse en uno de los diarios de  
4 mayor circulación que se edite en el domicilio principal de la  
5 compañía. Cada convocatoria señalará el lugar, día y hora y el  
6 objeto u objetos de la reunión. Sin embargo, la Junta General  
7 de Accionistas podrá reunirse, sin previa convocatoria, en el  
8 caso previsto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

9 Además, se convocará a aquellos accionistas que así lo  
10 hubieren solicitado y hubieren dejado su dirección registrada  
11 en la Gerencia General de la compañía, mediante carta certifi-  
12 cada, con acuse de recibo solicitado, o mediante cable envia-  
13 do a la dirección que se hubiere registrado.

14 Art. 18.- Quórum y Votaciones.- El quórum para que pueda  
15 sesionar válidamente en primera convocatoria, la Junta Gene-  
16 ral de Accionistas, se establecerá con la concurrencia de,  
17 por lo menos, un porcentaje que represente más del cincuenta  
18 por ciento del capital social pagado. ~~Las resoluciones y a-~~  
19 ~~cuordos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accio-~~  
20 ~~nistas concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones~~  
21 ~~se sumarán a la mayoría.~~

22 Para adoptar acuerdos o resoluciones sobre los asuntos  
23 previstos en el ~~Art. 282~~ de la Ley de Compañías, se requerirá  
24 el voto conforme de, por lo menos, el ~~venta y cinco por cien~~  
25 to del capital pagado concurrente a la sesión respectiva de la  
26 Junta General de Accionistas.

27 Art. 19.- Presidencia y Secretaría.- La Junta General de Ac-  
28 cionistas será presidida por el Presidente y, a su falta por el  
29 Vicepresidente, y si éste no estuviere presente, por uno de los  
30 vocales del Directorio, según el orden en que hayan sido elec-  
31 tos. Actuará como Secretario el Gerente General, y a falta o  
32 impedimento de éste, uno ad-hoc elegido por los concurrentes.  
33 El Presidente y el Secretario actuantes, con respecto a cada  
34 sesión darán cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 281 y  
35 288 de la Ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en  
36 los casos especiales, específicamente señalados en la ley, haya  
37 el quórum mínimo requerido para dichos casos por la Ley de Com-  
38 pañías.

39 Art. 20.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de  
40 accionistas. - Además de las facultades constantes

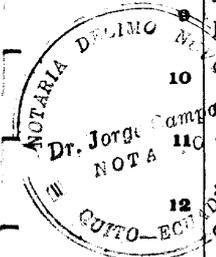
1 en los numerales 2ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª del Art. 273 de la  
 2 Ley de Compañías, la Junta (General de Accionistas tendrá co  
 3 petencia privativa para lo siguiente: 1) Nombrar dos comisarios pri  
 4 cipales y dos suplentes. 2) Resolver todo lo concerniente a las  
 5 finalidades y actividades de la compañía y tomar las decisio  
 6 nes que juzgue convenientes en su defensa. 3) Conocer y re  
 7 solver sobre los informes del Directorio, del Gerente General  
 8 y de los Comisarios sobre el balance anual y sobre las propo  
 9 siciones que hicieren los administradores y los accionistas,  
 10 dentro del límite de sus facultades; 4) Resolver acerca del  
 11 destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la  
 12 constitución y mantenimiento de fondos de reserva, tanto le  
 13 gales como voluntarios; 5) Resolver acerca de la emisión de  
 14 partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización  
 15 de acciones; 6) Resolver el formar parte de otras compañías,  
 16 el afiliarse a ellas o el fusionarse con otras sociedades;  
 17 7) Reformar e interpretar estos Estatutos y absolver las con  
 18 sultas que llegaren a formular el Directorio, el Presidente  
 19 o el Gerente General; 8) Aprobar las actas; y, 9) Las demás  
 20 señaladas en la Ley y estos Estatutos.

14 Corresponde también a la Junta General de Accionistas  
 15 nombrar cinco Directores principales del Directorio y cinco  
 16 Directores suplentes, quienes pueden o no ser accionistas, pa  
 17 ra cuyo caso aplicará las siguientes normas:

17 Para la designación de Directores principales y suplentes  
 18 de la compañía, el número de votos que represente el capital  
 19 pagado se dividirá para el número de vocales principales que  
 20 haya que designar en esa ocasión y el cuociente dará opción  
 21 para que un accionista presente o representando a un grupo de  
 22 accionistas, elija un Director principal y un suplente, por  
 23 cada vez que dicho cuociente esté comprendido en el número de  
 24 votos.

23 Si después de haberse hecho uso de este derecho quedaren  
 24 Directores por elegirse, lo serán por mayoría de votos, inter  
 25 viniendo en esta elección tanto los accionistas que hicieren  
 26 uso de la opción de elegir por cuociente, pero sólo con los vo  
 27 tos que no computaron anteriormente, cuanto los accionistas  
 28 que no hubieren votado todavía.

27 Art. 21.- Del Directorio.- El Directorio de la compañía se  
 28 compondrá de cinco Directores principales, quienes tendrán



sus respectivos suplentes. Cada suplente lo será del respectivo principal y actuará en caso de ausencia o incapacidad de éste. Los Directores elegirán, de su seno, un Presidente y un Vicepresidente. Los Directores principales y suplentes del Directorio, durarán dos años en sus funciones.

Art. 22.- Convocatoria al Directorio.- Las convocatorias a sesiones del Directorio las realizarán el Presidente y/o el Gerente General, mediante citación o comunicación escrita, por lo menos, con veinte y cuatro horas de anticipación y señalando el lugar, día y hora de la reunión.

Art. 23.- Sesiones del Directorio.- El Directorio podrá sesionar con la asistencia de cuatro de sus miembros, <sup>pero no más</sup> por lo menos. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Directores concurrentes.

Art. 24.- Presidencia y Secretaría del Directorio.- El Directorio sesionará bajo la dirección de su Presidente, quien será también de la compañía. Actuará como Secretario, con voz informativa, pero sin voto, el Gerente General, y en su falta, uno nombrado ad-hoc.

Art. 25.- Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones y deberes del Directorio: 1) Elegir entre sus miembros, al Presidente y Vicepresidente del Directorio; 2) Nombrar y remover libremente al Gerente General, quien tendrá un período de dos años; 3) Señalar el sueldo de los administradores, <sup>y de los Comisarios</sup> y dictar el presupuesto anual de la compañía; 4) Resolver la apertura de sucursales, agencias y delegaciones, realizar la designación de Gerentes o administradores locales y fijar sus facultades; 5) Solicitar al Presidente y/o al Gerente General que convoquen a reunión de la Junta General de Accionistas a sesión ordinaria de acuerdo con la Ley y estos Estatutos; y, en caso de necesidad, pedirles que lo hagan a sesión extraordinaria; 6) Llamar a los respectivos subrogantes, en caso de falta o impedimento del Presidente, de los Directores miembros del Directorio o del Gerente General; 7) Autorizar la venta de los bienes inmuebles de la compañía o la constitución de hipotecas o servidumbres pasivas sobre los mismos; 8) Aprobar los gastos de viaje y otros egresos no previstos en el presupuesto; 9) Aprobar la creación o supresión de los servicios que prestará la compañía; 10) Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía,

o con terceros, personas en obligaciones contraí

1 das por éstas. El Gerente no requiere autorización del Direc-  
 2 torio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el  
 3 retiro de mercadería de la Aduana o para asegurar el interés  
 4 fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se venti-  
 5 len ante el Tribunal Fiscal; 11) La apertura y cierre de cuen-  
 6 tas bancarias, debiendo dictar las normas para el manejo de  
 7 las mismas; 12) Dar autorización al Gerente General para que  
 8 pueda otorgar poderes generales, de acuerdo con el Art. 302 de  
 9 la Ley de Compañías; ; 13) Fijar el límite de la cuantía de  
 10 contratos u otras obligaciones en que pueda intervenir el Ge-  
 11 rente General sin necesidad de autorización del Directorio; y,  
 12 dar dicha autorización cuando la cuantía sobrepase el límite  
 13 fijado; 14) Vigilar la marcha de las actividades y negocios  
 14 de la compañía, para lo cual el Directorio tendrá derecho a  
 15 informarse, en todo momento, de las operaciones y negocios  
 16 sociales y pedir los informes que crea convenientes a la Ge-  
 17 rencia General o a los funcionarios o empleados de la compa-  
 18 ñía y examinar la caja, sus valores y la contabilidad; 15)  
 19 Expedir el o los Reglamentos Internos que requiera la buena  
 20 marcha de la compañía; 16) Conocer y resolver todos los asun-  
 21 tos que por Ley o estos Estatutos no estén atribuidos a la  
 22 Junta General de Accionistas o a otro órgano de la compañía.



15  
 16 Art. 26.- Del Presidente.- Son atribuciones y deberes del  
 17 Presidente: 1) Presidir las sesiones ordinarias y extraordi-  
 18 narias de la Junta General de Accionistas y las del Directo-  
 19 rio; 2) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del  
 20 Gerente General, los títulos de las acciones a que se refie-  
 21 re el Art. 13 de estos Estatutos; 3) Suscribir las actas de  
 22 las Juntas Generales de Accionistas y las del Directorio; 4)  
 23 Firmar las comunicaciones que dirija a nombre de la Junta  
 24 General de Accionistas y las del Directorio; 5) Someter a  
 25 resolución de la Junta General de Accionistas y del Directorio,  
 26 los asuntos que fueren de sus respectivas competencias; 6)  
 27 Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas y del  
 28 Directorio, en las oportunidades legales y cuando fuere con-  
 veniente para la compañía; 7) Vigilar que se cumplan las re-  
 soluciones de la Junta General de Accionistas y las del Direc-  
 torio; y, 8) Ejercitar las demás atribuciones y cumplir los o-  
 tros deberes que señalan estos Estatutos.

27 Art. 27.- Reemplazo del Presidente.- En caso de ausencia, im-  
 28 pedimento o falta del Presidente, le reemplazará el Vicepresi-

1 dente, y si éste faltare también, uno de los Vocales del Direc  
2 torio, según el orden en que hayan sido electos, hasta comple-  
3 tar el período respectivo o hasta que desaparezca la ausencia  
o el impedimento, según el caso.

4 Art. 28.- Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones

5 y deberes del Gerente General: 1) Representar legalmente a la  
6 compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudi-  
7 ciales; 2) Suscribir los documentos, contratos y obligacio-  
8 nes que comprometan a la compañía, dentro del límite de sus  
9 facultades, sin perjuicio de la responsabilidad de la socie-  
10 dad, conforme dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías, y con  
11 la autorización del Directorio las operaciones que pasen del  
12 límite fijado por éste, según lo previsto en el numeral 13)  
13 del Art. 25 de estos Estatutos; 3) Suscribir, conjuntamente  
14 con el Presidente, los títulos de acciones a que se refiere  
15 el Art. 13 de estos Estatutos y por sí solo las transferencias  
16 y cesiones de acciones y las inscripciones que se hagan en el  
17 libro correspondiente de la compañía, que estará a su cargo;  
18 4) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la com-  
19 pañia, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite que  
20 señala el presupuesto; 5) Administrar por sí o por empleados,  
21 los valores, correspondencia, contabilidad y archivo de la com-  
22 pañia; 6) Conferir poderes especiales, constituir procuradores y dar poderes gene-  
23 rales, todo con sujeción al Art. 302 de la Ley de Compañías; y, emitir instrucciones  
24 que deben cumplir los administradores de las sucursales, agen-  
25 cías o delegaciones, caso de haberlas, para la buena marcha de  
26 los negocios; 7) Manejar las cuentas bancarias de acuerdo con  
27 las normas que para el efecto fije el Directorio, de acuerdo  
con la disposición prevista en el numeral 11) del Art. 25 de  
estos Estatutos; 8) Celebrar toda clase de contratos para  
los que está facultado por Ley y por estos Estatutos y los que  
fueren acordados por la Junta General de Accionistas o por el  
Directorio; 9) Presentar el informe anual a la Junta General  
de Accionistas sobre la marcha y los resultados económicos de  
la compañía; los demás que se requieran sobre asuntos especí-  
ficos; y, los que fueren pertinentes, al Directorio; 10) Con-  
vocar, cuando juzgue conveniente, a sesiones del Directorio;  
11) Prestar toda facilidad para que los Comisarios examinen y  
analicen la situación de la compañía; 12) Actuar como Secreta-  
rio en las sesiones de la Junta General de Accionistas y del  
Directorio y suscribir las actas respectivas; y, 13) Las demás  
que señalen la Ley y los presentes Estatutos. - - - - -

26 NOV 82

12

1 Art. 29.- Reemplazo del Gerente General.- En caso de falta,  
 2 ausencia o impedimento del Gerente General, le reemplazará el  
 3 Presidente en ejercicio. Si la falta, ausencia o impedimento  
 4 fuere por más de noventa días o definitiva, se convocará inme-  
 diatamente al Directorio, para que nombre nuevo Gerente Gene-  
 ral.

5 Art. 30.- De los Comisarios.- Los dos Comisarios en funciones,  
 6 emitirán anualmente el informe sobre la situación económica de  
 7 la compañía para conocimiento de la Junta General de Accionis-  
 8 tas, la misma que no podrá conocer ni aprobar el balance anual,  
 9 sin dicho informe. Los Comisarios, que serán necesariamente  
 10 Contadores Federados, podrán, en cualquier tiempo, fiscalizar  
 y examinar la compañía, con las más amplias facultades.

11 Capítulo Cuarto.- Disolución y Liquidación.-

12 Art. 31.- Disolución.- La compañía se disolverá, además de los  
 13 casos previstos en la Ley, si así lo acordare la Junta General  
 14 de Accionistas, reunida expresamente para el objeto, con el vo-  
 15 to conforme de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del  
 16 capital pagado; y, obligatoriamente, si el capital disminuye en  
 una proporción igual o superior al cincuenta por ciento y no se  
 acordare reintegrarlo, reducirlo o aumentarlo, para restablecer  
 de inmediato la proporción que dispone la Ley.

17 Art. 32.- Liquidación.- En caso de liquidación, el Gerente  
 18 General o quien haga sus veces, actuará como liquidador con to-  
 19 das las facultades y obligaciones señaladas en la Ley para el  
 20 caso.

21 Por fin se entra a conocer las renunciaciones que han sido  
 22 presentadas por los siete miembros principales del Directorio  
 23 y los siete miembros suplentes, quienes expresan en sus dimi-  
 24 siones, que lo hacen efectivamente para facilitar una más am-  
 25 plia representación en el Directorio, de parte de los señores  
 26 accionistas, una vez que la compañía va a cambiar de estruc-  
 27 tura administrativa por el sustancial incremento de capital que  
 va a realizar la compañía. La Junta General de Accionistas, re-  
 suelve aceptar dichas renunciaciones, dejando expresa constancia de  
 profundo agradecimiento de la compañía por los valiosos y desi-  
 terosados servicios que han prestado a CONCLINA todos y cada u-  
 no de los renunciantes. En consecuencia, se procede a designar



a los nuevos miembros del Directorio, en la forma prevista en  
1 los Estatutos, obteniéndose los siguientes resultados: para  
2 miembros principales del Directorio, en su orden, los señores  
3 doctor Gonzalo Uquillas Baquero, doctor Marco Herdoíza Vásconez,  
4 doctor Luis Burbano Cadena, señor Royce Diener, señor Rafael  
5 Arízaga, señor Richard Smith y señor Carlos Guarderas Chiri-  
6 boga. De inmediato se procede a elegir a los miembros suplen-  
7 tes del Directorio, obteniéndose los siguientes resultados,  
8 en su orden: doctor Enrique Hidrobo Cueva, doctor Cristóbal  
9 Sarzosa Proaño, doctor Alfonso Veintimilla Urgilés, señor  
10 Roberto Diener, señor Maynard Keyser, señor Lauro Valdovinos  
11 y economista Fabián Izurieta. Se deja constancia que todas las  
12 designaciones anteriormente realizadas se efectuaron por unani-  
13 midad de votos.

14 Por último, la Junta General resuelve que una vez que se  
15 cumplan los requisitos previos al aumento de capital, los re-  
16 presentantes legales de la compañía, procedan a perfeccionar  
17 legalmente dicho aumento y las reformas y la codificación de  
18 los Estatutos.

19 Habiéndose cumplido con los objetivos constantes en la con-  
20 vocatoria para esta sesión extraordinaria, la Presidencia conce-  
21 de un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada  
22 la sesión, la Secretaría da lectura al presente documento, la  
23 misma que es aprobada por unanimidad y sin observación alguna.  
24 Se levanta la sesión, a las 11:45 de la noche. - - - - -

25 f) Dr. Wellington Sandoval Córdova, Presidente.- f) Dr. Luis  
26 Burbano Dávila, Gerente General.-- Q U I N T A. SUSCRIPCION Y  
27 PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El presente aumento de capital,  
ha sido suscrito en su totalidad, esto es por la suma de -  
S/ 149'355.000,00, de los cuales se ha pagado en dinero efectivo  
la cantidad de S/ 43'654.612,51.- El detalle de este aumento  
de capital, con la indicación del nombre de cada accionista,  
su nacionalidad, el capital que ha suscrito, el capital que  
ha pagado y el capital que queda por pagar, constan del si-  
guiente cuadro: A U M E N T O            D E            C A P I T A L            D E

AUMENTO DE CAPITAL DE CONCIERNA C. A.

NOMI N ES	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGAR
AGRICOLA C.G. Ltda.	Ecuatoriana	1'500.000,00	375.000,00	1'125.000,00
Aguilar Merchán Héctor Patricio	"	1'000.000,00	864.612,51	135.387,49
Aguirre Espinosa José María	"	1'000.000,00	1'000.000,00	--
Albán Villalba Rodrigo	"	25.000,00	25.000,00	--
Alomía Bolaños José Vicente	"	985.000,00	246.250,00	738.750,00
American Medical International Inc	Estadounidense	73'500.000,00	18'375.000,00	55'125.000,00
Arcos Rendón José Rafael	Ecuatoriana	985.000,00	350.000,00	635.000,00
Arroyo Stein Eduardo	"	35.000,00	35.000,00	--
Ayala Dávila Edgar Gustavo	"	985.000,00	246.250,00	738.750,00
Burbano Cadena Luis Homero	"	985.000,00	246.250,00	738.750,00
Burbano Dávila Luis Enrique	"	985.000,00	246.250,00	738.750,00
Bustamante Riofrío Fernando Rodrigo	"	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
Cabezas Almeida David Ricardo	"	1'000.000,00	600.000,00	400.000,00
Caicedo Urresta Luis Félix	"	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
Calderón Enríquez Ramiro Bolívar	"	500.000,00	125.000,00	375.000,00
Calero Carvajal Carmen Elisa	"	1'000.000,00	800.000,00	200.000,00
Cevallos Arellano Edwin Arnold	"	985.000,00	246.250,00	738.750,00
Córdova Galarza Jorge Washington	"	985.000,00	600.000,00	385.000,00
Corral Cordero Bernardo Fabián	"	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
Cruz Utreras Marcelo E.	"	485.000,00	121.250,00	363.750,00
Cruz Yépez Alfonso	"	25.000,00	25.000,00	--
Dassum, Cumandá Murillo de	"	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
Dávalos Grijalva Diego	"	55.000,00	55.000,00	--
Falconí Montalvo Luis Alberto	"	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
Flores Muñoz Eduardo Benigno	"	500.000,00	125.000,00	375.000,00

## AUMENTO DE CAPITAL DE CONCLINA C. A.

NOMBRES	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGAR
VIENEN:		92'520.000,00	25'957.112,51	66'562.887,49
Fundación Ayuda D' Enfermos del Corazón	Ecuatoriana	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
Fundación Mariana de Jesús	"	5'000.000,00	1'250.000,00	3'750.000,00
Baitán Salazar Jorge Eliecer	Colombiana	985.000,00	246.250,00	738.750,00
Garcés Garcés Juan	Ecuatoriana	1'470.000,00	985.000,00	485.000,00
García Cevallos Nelson	"	55.000,00	55.000,00	--
Granja Mena Luis	"	25.000,00	25.000,00	--
Herdoíza Vásquez Marco Antonio	"	1'985.000,00	700.000,00	1'285.000,00
Hidrobo Cueva Iván Enrique	"	985.000,00	246.250,00	738.750,00
Industrial Embotelladora de Quito S.A.	"	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
Izurieta Mora Bowen Guillermo	"	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
Jaramillo Giacometti Patricio Gonzalo	"	985.000,00	246.250,00	738.750,00
Klein Mann Harry J.	"	1'500.000,00	375.000,00	1'125.000,00
López Vásquez Víctor Francisco	"	985.000,00	246.250,00	738.750,00
Mantilla Cabeza de Vaca César Gonzalo	"	985.000,00	950.000,00	35.000,00
Mantilla Anderson Jaime Enrique	"	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
Mata, Aída Orbe Velalcázar de	"	500.000,00	125.000,00	375.000,00
Merino Grijalva Fernando	"	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
Miño Argüello Fabián Rodrigo	"	985.000,00	300.000,00	685.000,00
Moncayo Calero Fausto	"	400.000,00	100.000,00	300.000,00
Moncayo Merizalde Gustavo	"	500.000,00	125.000,00	375.000,00
Moncayo, Emma Naveda de	"	500.000,00	125.000,00	375.000,00
Moscoso Serrano Fernando Enrique	"	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
Navarro Donoso Juan Patricio	"	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
Noboa Izurieta Enrique	"	985.000,00	246.250,00	738.750,00
				84'296.637,49

## AUMENTO DE CAPITAL DE CONCEPCION S.A.

13

NOMBRES	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGAR
VIENEN:		118.350.000,00	34'053.362,51	84'296.637,49
Noboa Loza Diego Antonio	Ecuatoriana	985.000,00	246.250,00	738.750,00
Noboa Zaldumbide Eduardo Diego	"	985.000,00	246.250,00	738.750,00
Paredes Suárez Mario O.	"	35.000,00	35.000,00	--
Pérez Arteta Pedro Martín	"	985.000,00	600.000,00	385.000,00
Pérez Borja Enrique Manuel	"	500.000,00	125.000,00	375.000,00
Piedrahita Flores Luis Alberto	"	500.000,00	180.000,00	320.000,00
Pinto Dávila Germánico	"	500.000,00	250.000,00	250.000,00
PROINCO	"	6'455.000,00	1'738.750,00	4'716.250,00
R.T. Cía. Ltda.	"	1'000.000,00	500.000,00	500.000,00
Ramos Latorre José Humberto	"	985.000,00	246.250,00	738.750,00
Recalde Hidrobois Marcelo	"	985.000,00	246.250,00	738.750,00
Ruiz Armendáriz José Gualberto	"	985.000,00	246.250,00	738.750,00
Salazar Reyes Luis Rodrigo	"	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
Salgado Rodríguez Héctor Guillermo	"	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
Salvador Páez Patricio	"	1'000.000,00	1'000.000,00	--
Sandoval Córdova Juan	"	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00
Sandoval Córdova Wellington Gonzalo	"	985.000,00	285.000,00	700.000,00
Sansur Sakakini José y Miguel	"	1'200.000,00	300.000,00	900.000,00
Sarzosa Proaño Cristóbal Wilfrido	"	985.000,00	300.000,00	685.000,00
Terán Camacho Fernando José	"	985.000,00	300.000,00	685.000,00
Uquillas Baquero Gonzalo José	"	985.000,00	246.250,00	738.750,00
Valdivieso Macías Luis Alfredo	"	985.000,00	246.250,00	738.750,00
Vallejo Arcos Clemente	"	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00



S E X T A.- ESTADO DE PAGOS.- De acuerdo con lo señalado en

1 la cláusula quinta y en el cuadro que antecede, el estado  
2 de pagos de las nuevas acciones, demuestran que se ha pagado  
3 por parte de cada accionista el veinticinco por ciento (25 %)  
4 o más del capital suscrito, en la forma individualizada que  
5 se señala en el mencionado cuadro, esto es, la cantidad de  
6 cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil  
7 seiscientos doce sucres con cincuenta y un centavos, con  
8 lo cual se ha cumplido fielmente con lo dispuesto por la  
9 Ley, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de  
10 CONJUNTO CLINICO NACIONAL -CONCLINA- C. A., en su sesión  
11 de catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno.-  
12 Los comparecientes declaran, para todos los fines legales,  
13 que el dinero pagado de contado, en la suma antes expresada,  
14 ha ingresado a caja, en numerario.- S E P T I M A. DERECHO  
15 DE LOS ACCIONISTAS.- Los comparecientes, a nombre del CON  
16 JUNTO CLINICO NACIONAL -CONCLINA- C. A. admiten a los ac-  
17 cionistas que han suscrito las nuevas acciones por este au-  
18 mento de capital, quienes gozarán de los mismos derechos y  
19 tendrán las mismas obligaciones, sin ninguna diferencia, que  
20 los antiguos accionistas.- O C T A V A. AUTORIZACIONES.-  
21 En el cuadro de accionistas que se insertó anteriormente,  
22 en la cláusula quinta, consta que dos de ellos son de na-  
23 cionalidad extranjera; la una, la Compañía American Medical  
24 International Inc., estadounidense; y, el otro, el Doctor  
25 Jorge Eliecer Gaitán Salazar, colombiano; a quienes el Mi-  
26 nisterio de Industrias, Comercio e Integración ha conferido  
27 las respectivas autorizaciones, como consta de los documen-  
28



tos que se acompañan y que deben ser agregadas a este ins-

trumento; que incluye la de la Cédula Tributaria Número cero

cero mil novecientos setenta y seis de la Compañía, expedida

en mil novecientos ochenta y dos por el Ministerio de Fi-

nanzas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las de-

más cláusulas para la validez de esta escritura pública,

e incorporar los documentos habilitantes y las demás copias

que se acompañan!--- ( HASTA AQUI LA MINUTA que queda ele-

vada a escritura pública con todo su valor legal y que los

otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes,

la misma que está firmada por el señor doctor Gonzalo Cór-

dova Galarza, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo

el Número treinta y dos).- Para la celebración de esta es-

critura se observaron los preceptos legales del caso; y,

leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el

Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad

de acto de todo lo cual doy fe.- (firmado), W. Sandoval C. -

Cédulas: Identidad Número diecisiete cero ciento noventa y

siete mil veintiséis - nueve.- Tributaria Número cero tres

mil ciento cuarenta y cuatro.- (firmado), Luis Burbano D.-

Cédulas: Identidad Número diecisiete cero cero cero cuatro

mil cuatrocientos uno - siete.- Tributaria Número cero seten-

ta mil novecientos treinta y siete.- Certificado de Votación

Número once - cero treinta y dos AL.- El Notario, (firmado)

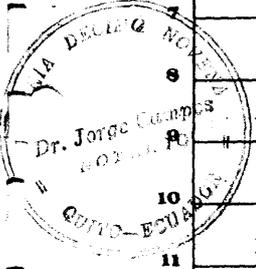
Dr. J. Campos D.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- "CONCLINA C. A.

CONJUNTO CLINICO NACIONAL.- Quito, a veintiocho de enero

de mil novecientos ochenta y uno.- Señor doctor Welington

Sandoval Córdova.- Ciudad.- Distinguido doctor: Me place

1 llevar asu conocimiento que la Junta General de Accionistas  
2 de Conjunto Clínico Nacional, CONCLINA C. A., en sesión or-  
3 dinaria realizada el día veintiuno de enero de mil nove-  
4 cientos ochenta y uno, tuvo el acierto de reelegir a usted  
5 Presidente de dicha Compañía por el período de dos años que  
6 debe contarse a partir de la presente fecha.- El Gerente  
7 es el representante legal.- Las atribuciones y deberes del  
8 Presidente de la Compañía constan precisadas en el Artículo  
9 veintiséis de los Estatutos Sociales que están incorporados  
10 en la escritura pública constitutiva de CONJUNTO CLINICO  
11 NACIONAL, CONCLINA C. A., celebrada en Quito, el veintisiete  
12 de marzo de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario  
13 Décimo Noveno doctor Jorge Campos Delgado, e inscrita en  
14 el Registro Mercantil el ocho de mayo de mil novecientos  
15 setenta y nueve, con el Número trescientos noventa, tomo  
16 ciento diez.- De usted, muy atentamente, (firmado) Dr. Luis  
17 Burbano Dávila, Gerente General.- ACEPTO EL CARGO, Quito,  
18 a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.-  
19 (firmado), Ilegible.- Doctor Wellington Sandoval Córdova.-  
20 Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo  
21 el Número cuatrocientos noventa y dos del Registro de Nom-  
22 bramientos tomo ciento trece.- Quito, a dieciséis de febrero  
23 de mil novecientos ochenta y dos.- Registro Mercantil, (fir-  
24 mado) Ilegible.- El Registrador.- (Hay un sello)-----  
25 "CONCLINA C. A. CONJUNTO CLINICO NACIONAL.- Quito, a vein-  
26 tiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.- Señor doctor  
27 Luis Burbano Dávila.- Quito, Me place llevar a su conoci-  
28 miento, que la Junta General de Accionistas de CONJUNTO CLI-

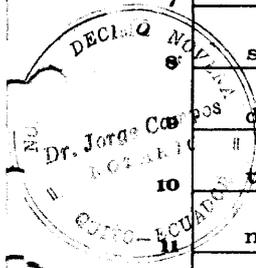


1 NICO NACIONAL, CONCLINA C. A. en sesión ordinaria realizada  
2 el día veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y uno,  
3 -tuvo el acierto de reelegir a usted, GERENTE GENERAL de dicha  
4 Compañía, por el período de dos años, que contará a partir  
5 de la presente fecha.- En consecuencia, usted es el repre-  
6 sentante legal.- Las atribuciones y deberes del Gerente Ge-  
7 neral de la Compañía, además de las señaladas en la Ley de  
8 Compañías, constan precisadas en el Artículo veintiocho de  
9 los Estatutos sociales que están incorporadas en la escritura  
10 pública constitutiva de Conjunto Clínico Nacional, Conclina  
11 C. A., celebrada en Quito el veintisiete de marzo de mil  
12 novecientos setenta y nueve, ante el Notario Décimo Noveno  
13 doctor Jorge Campos Delgado, e inscrita en el Registro Mer-  
14 cantil el ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve,  
15 con el Número trescientos noventa, tomo ciento diez.- De  
16 Usted, muy atentamente, (firmado) Ilegible.- Doctor Wellin-  
17 ton Sandoval Córdova, Presidente.- Acepto el cargo, Quito  
18 a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.-  
19 (firmado) Dr. Luis Burbano Dávila.- Con esta fecha queda ins-  
20 crito el presente documento bajo el Número cuatrocientos -  
21 noventa y tres del Registro de Nombramientos tomo ciento -  
22 trece.- Quito, dieciséis de febrero de mil novecientos ochen-  
23 ta y dos.- Registro Mercantil, (firmado) Ilegible.- Registrador.-  
24 (Hay un sello) "-----" "PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION.-  
25 MICEI A FAVOR DEL SEÑOR ELIECER GAITAN SALAZAR.- Resolución  
26 Número ochenta y cuatro.- El Subsecretario de Comercio del  
27 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- EN USO  
28 de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nú-

26 NOV 82

17

1 - meros setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de  
2 mil novecientos setenta y cinco; y mil ochocientos setenta  
3 y cinco de veintisiete de septiembre de mil novecientos se-  
4 tenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo Número novecien-  
5 tos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos  
6 setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo Número -  
7 novecientos - A, de diez de noviembre de mil novecientos  
8 setenta y seis, la declaración Número quinientos veinticinco,  
9 de siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, efec-  
10 tuada por el señor Jorge Eliecer Gaitan Salazar, de nacio-  
11 nalidad colombiana, la solicitud y la documentación corres-  
12 pondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.-  
13 **R E S U E L V E: AUTORIZAR al señor ELIECER GAITAN SALAZAR**  
14 **de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma**  
15 **legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de**  
16 **la Visa de Inmigrante DIEZ=V, otorgada el doce de diciembre**  
17 **de mil novecientos setenta y siete, por el Ministerio de Re-**  
18 **laciones Exteriores, para que invierta, CON EL CARACTER DE**  
19 **INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de -**  
20 **capital, compra de acciones, participaciones, o derechos de**  
21 **compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.-**  
22 El señor Jorge Eliecer Gaitán Salazar, que tendrá la calidad  
23 de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Trata-  
24 miento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso  
25 de la presente autorización las veces que fuere necesario  
26 para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada  
27 de esta Resolución, conferida por el Notario Público.- Dis-  
28 poner que la presente Resolución sea protocolizada en una



de las Notarías Públicas del País.- Comuníquese, dado en -

Quito a diecinueve febrero mil novecientos setenta y nueve -

(firmado) Ilegible.- Economista Wilson Flores Jácome, Subse-

cretario de Comercio e Integración - Encargado.- CERTIFICA

(firmado) Ilegible.- Hugo Paredes S., Director Administrativo

Financiero, encargado.- RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta

fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Es-

crituras Públicas de la Notaría Décimonovena de este cantón,

actualmente a mi cargo, la resolución que antecede.- Quito,

abril veinticuatro de mil novecientos ochenta.- (Sigue un se-

llo).- El Notario, (firmado) Dr. J. Campos D.- Es fiel y

primera copia certificada de la Resolución que antecede,

protocolizada hoy, ante mí; y, en fe de ello la confiero

sellada y firmada, en Quito, a veinticuatro de abril de mil

novecientos ochenta.- El Notario, (firmado) Dr. J. Campos D.-

Doctor Jorge Campos Delgado, Abogado.- (Hay un sello) "----

"REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO

E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS.-

- El Subsecretario de Integración del Ministerio de Industrias,

Comercio e Integración.- VISTOS: El Decreto Supremo Número

- novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil

novecientos setenta y uno, reformado por Decreto Supremo Nú-

mero novecientos - A, de diez de noviembre de mil novecien-

tos setenta y seis, la solicitud y la documentación presen-

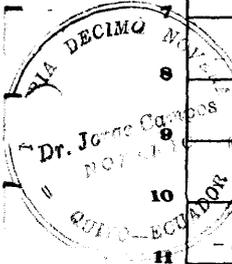
tada; y, En USO de las facultades que le concede el Decreto

Supremo Número setecientos ochenta y nueve, de once de sep-

tiembre de mil novecientos setenta y cinco; y, el Decreto

Ejecutivo Número doscientos cuarenta y siete, de veintisie-

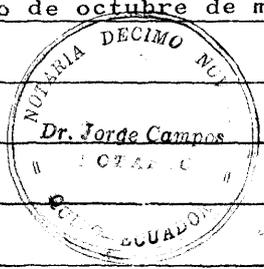
1 te de agosto de mil novecientos ochenta y uno, R E S U E L  
2 V E: AUTORIZAR la inversión extranjera directa, que en dó-  
3 lares de los Estados Unidos de Norteamérica por el equivalen-  
4 te de setenta y tres millones quinientos mil sucres reali-  
5 zará la Compañía Norteamericana AMERICAN MEDICAL INTERNATIO  
6 NAL INC., en el aumento de capital social de la compañía  
7 CONJUNTO CLINICO NACIONAL, CONCLINA C. A., de conformidad  
8 con lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de ac-  
9 cionistas realizada el catorce de octubre de mil novecientos  
10 ochenta y uno.- La Compañía extranjera AMERICAN MEDICAL INTER  
11 -NATIONAL INC., deberá registrar en el Banco Central del E  
12 cuador, la inversión extranjera directa autorizada; y, una  
13 copia de dicho registro remitir a este Portafolio.- CONJUNTO  
14 CLINICO NACIONAL, CONCLINA C. A., tendrá por objeto princi-  
15 pal: El establecimiento de hospitales, clínicas y centros  
16 de salud para la prestación de servicios médicos en todas  
17 sus ramas y especializaciones.- Para esos efectos, podrá  
18 la compañía celebrar y ejecutar cualquier acto útil o inhe-  
19 rente al objeto social, pudiendo comprar e importar equipos,  
20 materiales, maquinarias y los artefactos que le fueren ne-  
21 cesarios; construir los edificios que se requieran; adquirir  
22 derechos y contraer obligaciones de toda índole para tales  
23 efectos; celebrar y ejecutar actos y contratos laborales;  
24 contratar con cualquier persona natural o jurídica, privada  
25 o pública; poseer y tener en propiedad bienes muebles e in-  
26 muebles, gravarlos o transferirlos, dentro del marco de sus  
27 finalidades; comparecer ante los poderes y organismos públi-  
28 cos con toda clase de peticiones; y, en fin para los mismos



1 efectos y objetivos ya indicados, realizar todo cuanto esté  
2 permitido en la Ley y que tenga relación con su actividad  
3 social.- La Compañía Conjunto Clínico Nacional, Conclina C. A.,  
4 con el acordado aumento de ciento cuarenta y nueve millones  
5 trescientos cincuenta y cinco mil sucres (S/ 149'355.000,00  
6 mantendrá un capital social de ciento cincuenta millones de  
7 sucres ( S/ 150'000.000,00) en total; y, será empresa mixta  
8 según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Ex-  
9 tranjeros, por corresponder el cuarenta y nueve por ciento  
10 del capital social a inversión extranjera directa y, el -  
11 cincuenta y un por ciento restante a inversión nacional.-

12 Comuníquese, Dado en Quito a dieciocho de diciembre de mil  
13 novecientos ochenta y uno. (firmado) Ilegible.- Luis Salazar  
14 Jaramillo, Subsecretario de Integración.- CERTIFICA: Es co-  
15 pia, lo certifico: (firmado) Ilegible.- Ingeniero Comercial  
16 Luis F. Alvaráz H., Director Nacional Administrativo Finan-  
17 ciero del MICEI".-----"CEDULA TRIBUTARIA.- NUMERO CERO  
18 CERO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.- CONJUNTO CLINICO NA-  
19 CIONAL C. A. Jefe Provincial de Recaudaciones.- (Hay un se-  
20 llo )".-----

21  
22 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero  
23 esta TERCERA copia certificada, sellada y firmada, en Qui-  
24 to, a primero de octubre de mil novecientos ochenta y dos.



25  
26 *[Handwritten signature]*  
27 Dr. Jorge Tomás Segundo  
28 ABOGADO

1 Z O N: Cumpliendo lo dispuesto por la Superintendencia de  
 2 Compañías, en su Resolución Número doce mil ciento siete,  
 3 fecha diecinueve de los corrientes, Artículo Segundo y Ter-  
 4 cero, tomé nota de la aprobación del aumento de capital, re-  
 5 forma y codificación de estatutos de la Compañía CONJUNTO  
 6 CLÍNICO NACIONAL -CONCLINA- C. A., constante en dicha Reso-  
 7 lución al margen de las matrices de las escrituras otorgadas  
 8 ante mí, el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta  
 9 y dos que antecede y, el veintisiete de marzo de mil nove-  
 10 cientos setenta y nueve donde se constituyó dicha Compañía.  
 11 Quito, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta  
 12 y dos.



*[Handwritten signature]*  
 Dr. Jorge Campos Delgado  
**ABOGADO**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doce mil ciento siete, del señor Superintendente de Compañías, encargado, de 19 de Noviembre de 1982, bajo el número 1251 del Registro Mercantil, tomo 113.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 390 de 8 de Mayo de 1979, a fs. 994 del Registro Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía - "CONJUNTO CLINICO NACIONAL -CONCLINA- C.A.", otorgada el 30 de Sept. de 1982, ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. cuarto y quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el "epertorio" bajo el número 18841.- Quito, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-EL REGISTRADOR.- *2/10/82*



# ESTUDIO JURIDICO

VEINTIMILLA 878 Y AMAZONAS - TELEFONO TRONCAL 233440 - CASILLA JUDICIAL No. 30  
QUITO - ECUADOR

26 NOV 82

2

DR. ANDRES F. CORDOVA  
DR. GONZALO CORDOVA GALARZA  
DRA. CECILIA CORDOVA DE NARANJO  
DR. MARIO ORTIZ E.

DESPACHO DEL  
DR. GONZALO CORDOVA GALA  
MATRICULA No. 32

SEÑORA SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:

Yo, Luis Burbano Dávila, en mi carácter de Gerente General y representante legal de la sociedad CONJUNTO CLINICO NACIONAL -CONCLINA- C.A., comparezco ante usted, y en debida forma expongo:

Mediante escritura pública, otorgada en Quito, el 30 de Septiembre de 1982, ante el Notario Décimo Noveno del cantón, doctor Jorge Campos Delgado, cumpliendo con la resolución acordada por la Junta General de Accionistas, en sesión de 14 de Octubre de 1981, se procedió a elevar el capital de la compañía de S/. 645.000,00 a S/. 150'000.000,00, lo que significa un incremento de S/. 149'355.000,00; al mismo tiempo que se reformaron y codificaron los Estatutos de la compañía. Acompaño los tres primeros testimonios de la referida escritura.

Dados los antecedentes expuestos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Arts. 33 y 163 de la Ley de Compañías, acudo ante usted, señora Superintendente, para solicitarle:

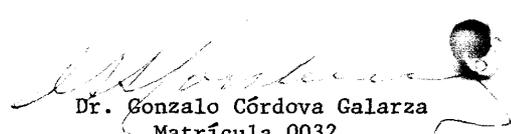
- 1.- Que se sirva expedir la respectiva Resolución aprobando el aumento de capital de la sociedad CONJUNTO CLINICO NACIONAL -CONCLINA- C.A., así como las reformas a sus Estatutos y la codificación a Los mismos.
- 2.- Que disponga que un extracto de la escritura pública de 30 de Septiembre de 1982, elaborado por la Superintendencia de Compañías, se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.
- 3.- Que ordene que el señor Notario Décimo Noveno del cantón Quito, tome nota, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía, así como en la del presente aumento de capital y de reforma de Estatutos, de la Resolución que dicte al respecto; debiendo el Notario sentar razón de esas anotaciones; y,
- 4.- Disponer que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública materia de este escrito, juntamente con la Resolución respectiva.

Dejo constancia que la compañía que represento, tiene la respectiva cédula tributaria correspondiente al último ejercicio económico, como consta al final de la propia escritura. Igualmente la compañía, a la fecha, no adeuda suma alguna a la Superintendencia de Compañías, en concepto de contribuciones.

Acompaño copia xerográfica del aviso al que se refiere el Art. 194 de la Ley de Compañías.

Señora Superintendente,

  
Dr. Luis Barbaño Dávila  
Gerente General

  
Dr. Gonzalo Córdova Galarza  
Matrícula 0032  
Colegio de Abogados de Quito



REGISTRO MERCANTIL DE QUITO :

Para los efectos contemplados en el art. 27 de la Ley de Cámaras de Comercio del 19 de Febrero de 1.969, publicada en el Registro Oficial No.131, del 7 de Marzo del mismo año, comunico a usted que la firma CONJUNTO..... CLINICA NACIONAL CONCIANA C.A......ha cumplido con la obligación de registrar el aumento de capital de S/ 645.000 = a S/ 150.000.000

Quito, a 4 de Octubre de 1.982

POR LA CAMARA DE COMERCIO DE QUITO

..........

DIRECTOR EJECUTIVO.



DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "CONJUNTO CLINICO NACIONAL -CONCLINA- C.A."							
Constitución	Ref. Estatutos	X	Sucursal	Prórroga	Reactivación		
Domiciliación	Aumto. Capital	X	Camb. Domicilio	Poder	Camb. Denominación		
Liquidación	Fusión		Transformación	Convalidación	Codificación	X	
Notaria	DECIMO NOVENA - QUITO			Fecha	30 de septiembre de 1982		
Inscripción				Publicación			
Fecha Constitución	27 de marzo de 1979			Notaria	DECIMO NOVENA - QUITO		
Domicilio	Plazo		Capital S/. 150'000.000,00				
Representante	Sres. Dres. Wellington Sandoval y Luis Burbano Dávila			Abogado	Dr. Gonzalo Córdova Galarza		
Aprobación	Aprobación con enmiendas				Negativa		
No. y fecha de la Resolución	12107		19 NOV 1982				

Quito, 16 de noviembre de 1982

Señor Econ.  
Gilberto Novoa Montalvo,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO  
Presente.

RECIBIDO  
DESPACHO SUPERINTENDENTE  
FECHA: 18 NOV 82

De mis consideraciones:

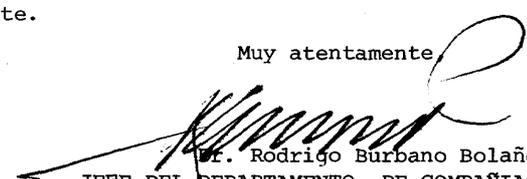
Por el presente, el Departamento Jurídico emite informe favorable para el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "CONJUNTO CLINICO NACIONAL -CONCLINA- C.A." y somete a su consideración la respectiva Resolución aprobatoria.

Ninguna de las cuatro compañías que intervienen en el aumento de capital de "CONCLINA C.A." requiere de la autorización de la junta general o de otro organismo social para invertir en ese aumento, pues, de conformidad con los respectivos estatutos, basta la intervención de los representantes legales.

Por lo demás, el argumento de que dos de tales compañías no podrían aportar al capital de "CONCLINA C.A." por no tener objetos sociales similares o complementarios, es asunto definitivamente superado.

La mencionada compañía está al día en contribuciones, no así dos compañías accionistas, por lo que se solicitó, mediante memorando N°DJ-CA-82-280 de 16 de noviembre de 1982, a la Sección Coactivas, proceda al cobro correspondiente.

Muy atentamente

  
Dr. Rodrigo Burbano Bolaños,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPAÑIAS ANONIMAS

DJ-CA